

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Dorado, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 42

SERIE:-1993-94

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, A ARRENDAR CUALQUIER ESPACIO DISPONIBLE EN EL CENTRO DE GOBIERNO LUIS MUÑOZ MARIN, EN EL BAZAR DEL PARQUE, EN LOS ESTACIONAMIENTOS PARA VEHICULOS PUBLICOS Y EN CUALQUIER OTRA PROPIEDAD, SIGUIENDO LAS NORMAS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE DOCUMENTO; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : El arrendamiento de la propiedad municipal es uno de los recursos con que cuenta este municipio para allegar fondos a sus arcas.

POR CUANTO : El Gobierno Municipal de Dorado es dueño de varias estructuras que cuentan con espacio disponible el cual puede ser dado en arrendamiento para oficinas de gobierno, oficinas de servicios profesionales del sector privado y cualquier otra actividad comercial que con fines lícitos lleve a cabo la empresa privada.

POR CUANTO : La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 5.005, inciso (d) da la facultad a este cuerpo legislativo para aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales.

POR TANTO : POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra : Se autoriza al Alcalde de Dorado, Puerto Rico a arrendar espacios disponibles en el Centro de Gobierno Luis Muñoz Marín, Bazar del Parque, Terminales de Vehículos Públicos y cualquier otra propiedad inmueble, siguiendo las normas que se indican a continuación:

I-EMPRESA PRIVADA

- a) Todo espacio arrendado al sector privado se hará mediante subasta pública y contrato de arrendamiento indicando cantidad a pagar, fecha de efectividad y si provee para renovación.
- b) Las renovaciones se efectuarán mediante contrato y el canon a pagarse siempre será mayor al del contrato original.

II-SECTOR DE GOBIERNO

- a) El arrendamiento de espacio a agencias de gobierno y corporaciones públicas se llevará a cabo sin el requisito de subasta pública pero mediando siempre un contrato que especifique el canon a pagarse, fecha de efectividad y si provee para renovación.
- b) Las renovaciones de éstos contratos se harán mediante contrato y el canon a pagarse nunca será menos al del contrato original.

Sección 2da : En todos los casos se establece que el canon de arrendamiento se determinará tomando en consideración las comparables que existan en el mercado para espacios de igual tamaño, localización, acceso y facilidades.

Sección 3ra : Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Alcalde y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en la misma.

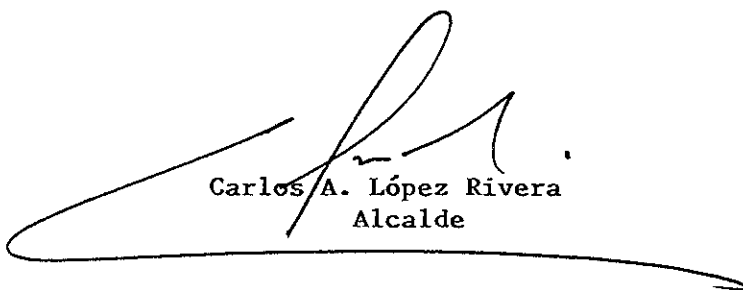
Sección 3ra : Esta ordenanza deroga toda otra en conflicto con ella específicamente las número 17, Serie 1989-90, 9 Serie 1990-91 y la 9 Serie 1991-92.

Adoptada por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico hoy día 22 de junio de 1994.


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde de Dorado, Puerto Rico, el día 23 de junio de 1994.


Carlos A. López Rivera
Alcalde